

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2008-001029 28/Mar/2008
No.REFERENCIA: E-2008-001692
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
DESTINO GENERAR S.A. E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctora
OLGA HELENA ÁLVAREZ VÉLEZ
Gerente
GENERAR S.A. E.S.P.
Cra. 43ª No. 16ª Sur – 38 Piso 11 Of. 1107
Ed. DHL Danzas Fax. 3134246
Medellín

Asunto: Aclaración sobre la Resolución CREG 020 de 2008
Comunicación de febrero 27 de 2008
Radicado CREG E-2008-001692

Apreciada doctora:

De manera atenta damos respuesta a su solicitud mediante la cual plantea la siguiente inquietud:

“Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 20 (Agentes habilitados para participar en la subasta o el mecanismo de asignación que haga sus veces) de la resolución CREG 071 de 2006, que establece que las plantas y/o unidades de generación no despachadas centralmente (subrayado nuestro) no participarán en la subasta y analizando lo estipulado en la resolución CREG 020 de 2008, numeral 2.1 del Anexo 2, en el cual se establece el cronograma para el reporte de información por parte de quienes desean ser habilitados para participar en la primera subasta para la asignación de obligaciones de energía firme, encontramos que habría una contradicción entre estas dos resoluciones, puesto que en la primera se deja claro que las plantas o unidades de generación no despachadas centralmente no pueden participar en la subasta, pero en la segunda se solicita información de declaración de contratos de estas plantas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que somos propietarios de una planta NO acogida a despacho central, le solicitamos muy cordialmente nos aclare si es obligación para nuestra empresa efectuar la declaración de contratos de suministro de energía para cubrir demanda en el período de vigencia a subastar, en la fecha estipulada en la resolución CREG 020 de 2008.”

Respuesta:

Sí, deben efectuar la declaración, tal como lo señala en su comunicación la Resolución CREG-020 de 2008 establece lo siguiente:

Dra. Olga Helena Álvarez Vélez
GENERAR S.A. ESP.
Marzo 28 de 2008

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de contratos Plantas No Despachadas Centralmente	Declaración en la que los agentes generadores que representan Plantas No Despachadas Centralmente informan si tienen contratos en los que suministren energía para cubrir demanda del período de vigencia a subastar	Agentes	Abr-14-2008

Por lo tanto, entendemos que las plantas no despachadas centralmente deberán reportar el 14 de abril de 2008 si tienen contratos para suministrar energía para el período a subastar.

La información anterior, se requiere para poder establecer la energía a subastar, tal como entendemos de la definición de demanda objetivo establecida en el artículo 2 de la Resolución CREG-071 de 2006, que dice:

"Demanda Objetivo: Equivale a la Demanda Total Doméstica de Energía para cada uno de los meses comprendidos entre el 1° de Diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente al Período de Planeación, más un porcentaje que fijará la CREG. De este valor se descontará la energía ya cubierta con Obligaciones de Energía Firme asignadas anteriormente y vigentes en el período a subastar y la ENFICC de las Plantas no Despachadas Centralmente que tengan contratos en los que suministre energía para cubrir demanda del período de vigencia a subastar.

La Demanda Total Doméstica de Energía corresponderá a la proyección más reciente elaborada por la UPME para el escenario de proyección seleccionado por la CREG". (Destacamos).

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

 *** REPORTE DE ACTIVIDAD ***

HORA INI	TEL. DE CONEXIÓN	ID DE CONEXIÓN	NUM.	MODO	PAG.	RESULTADO
*03/27 11:40	575 3759832		7596	RX AUTO	ECM	1 OK 00'53
*03/27 14:52	3811852		7597	RX AUTO	G3	1 OK 01'26
*03/27 15:04			3608	TX MANUAL	G3	1 OK 02'03
*03/27 15:27	3245220		7598	RX AUTO	G3	3 OK 01'40
*03/27 15:34	3245220		3609	TX MANUAL	G3	3 OK 02'20
*03/27 15:56	3245241		7599	RX AUTO	G3	1 OK 00'50
*03/27 18:21			7600	RX AUTO	ECM	2 OK 00'29
*03/27 18:41			7601	RX AUTO	ECM	1 OK 00'20
*03/27 20:39	6125395		7602	RX AUTO	G3	1 OK 01'01
*03/27 20:41	6125395		7603	RX AUTO	G3	1 OK 00'42
*03/28 09:40			7604	RX AUTO	G3	1 OK 01'00
*03/28 10:08			7605	RX AUTO	ECM	2 OK 01'21
*03/28 11:58	575 3759832		3610	TX MANUAL	ECM	1 OK 00'45
*03/28 12:04	268 46 46		3611	TX MANUAL	G3	6 OK 05'05
*03/28 12:11	8899029		3612	TX MANUAL	G3	2 OK 01'39
*03/28 12:18	3210056	TESORERIA EPSA	3613	TX MANUAL	ECM	2 OK 00'58
*03/28 12:22			3614	TX MANUAL	ECM	6 OK 03'46
*03/28 12:42	0726812136		3615	TRANSMITIR	G3	2 NG 01'17
						2 PARAR
*03/28 12:44			3616	TX MANUAL	G3	2 OK 01'47
03/28 13:02	3134246	<i>Genex</i>	3617	TX MANUAL	G3	2 NG 01'28
						2



Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

28/13/08

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



197094471

1029

ORIGEN

BOGOTÁ

DESTINO

Medellín

REMITENTE

DE

COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS
COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS
KRA 7 NO. 71-52 TORRE B P 4

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

GCNEKAR S.A. ESP.

Teléfono:

Cre 43 16ª Sur 38 piso 11

Teléfono: 3122020

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V

L

A

A

A

A

A

A

A

PESO (KILOS)

UNA
PIEZA

CODIGO CLIENTE

10SER19194

COD. FACTURACION

10SER19194

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

197094471

V/R TOTAL

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

REMITENTE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co

LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.